



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS. Plato, Cuatro (04) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023). Le informo al señor Juez que la apoderada del ejecutante vía correo electrónico, solicita el levantamiento de la medida cautelar de uno de los ejecutados.

ANDREA GONZALEZ JIMENEZ

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON  
FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS PLATO -  
MAGDALENA**

Plato, Cuatro (04) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.

Demandante: Cooperativa de Crédito Silvio Aragón Ruiz (Coocredisar)

Apoderada: Dra. Jacomelia López Castillo

Demandados: Rosa Amelia Chiquillo Cruzate y Alex Canaval Vega

Radicación: 2022-00023.

Atendiendo la solicitud impetrada por la Apoderada de la parte demandante, Doctora JACOMELIA LOPEZ CASTILLO, en el proceso de la referencia, quien solicita el levantamiento de la medida cautelares que pesa sobre las Cuentas de ahorros del demandado ALEX CANAVAL VEGA, en las entidades Bancarias, Banco de Colombia S.A., Banco BBVA de Colombia S.A. y Banco Agrario de Colombia S.A. de esta ciudad, las cuales fueron decretadas por este Despacho.

Dispone el artículo 597 numeral 1°. Del Código General del Proceso, que las medidas cautelares de embargo y secuestro, se levantarán si se pide por quien solicita la medida.

Conforme con lo anterior, se dispondrá en la parte resolutive de este proveído, el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre la Cuenta de ahorro del demandado ALEX CANAVAL VEGA, en las entidades Bancarias citadas anteriormente, las cuales fueron decretadas por este Despacho.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal, de Plato, Magdalena con Funciones de Control de Garantías,

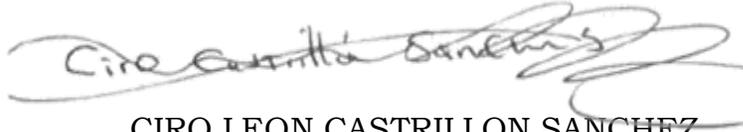
**R E S U E L V E:**

1°. LEVANTAR la medida cautelar de embargo y Secuestro de las sumas de dineros que tenga el demandado ALEX CANAVAL VEGA, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.694.620, en las cuentas de ahorros de las entidades Bancarias, Banco de Colombia S.A., Banco BBVA Colombia S.A. y Banco Agrario de Colombia S.A., las cuales fueron decretadas por este Despacho.

2°. OFICIESE a los señores directores de dichas entidades Bancarias, para lo de su resorte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ,



CIRO LEON CASTRILLON SANCHEZ



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
PLATO – MAGDALENA**

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No.74  
De fecha 05/10/2023

AGR.